SESIÓN ORDINARIA Nro. 128-2022

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con cinco minutos del martes once de octubre de dos mil veintidós, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria Ciento Ocho del dos mil veintidós del Concejo de Curridabat, periodo dos mil veinte -dos mil veinticuatro, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS: Melissa Bérenzon Quirós, quien preside; Marisol Arrones Fajardo, Carlos Monge Chinchilla, Carolina Sáenz Solís, Yerson Zúñiga Madigal, Allan Sevilla Mora, Dennis Lizano Serrano.

REGIDORES SUPLENTES: Lorena López Redondo, Cindy Hernández Cordero, Miguel Angel Rodríguez Araya, Jorge Mora Flores, Sonia Madrigal Fernández.

El señor Oscar Mora Altamirano, se encuetra en representación del Concejo en el primer encuentro de lpideres de la UICN, en Jeju, Corea.

Por la Sindicatura: Distrito Centro: José Daniel Fernández Chaves**, Propietario.** Xinia Boza Cordero, **Suplente. Distrito Granadilla**: María Cecilia Camacho Mora, **Propietaria**. **Distrito Sánchez** No hay representante. **Distrito Tirrases:** Esteban Ramirez Aguilar, **Propietario,** Andrea Acuña Jara**, Suplente.**

Funcionarios: Jimmy Cruz Jiménez, Alcalde. Ana Lucía Ferrero Mata**, Vicealcaldesa.** Licda. Alba Iris Ortiz Recio**, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo,** Gonzalo Chacón Chacón**, Auditor Interno, y** Dayana Álvarez Cisneros**, Secretaria.**

CAPÍTULO 1º. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. –

ARTÍCULO 1°. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No 59-2022.

19:05 ACUERDO Nro. 1. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 59 - 2022. A las diecinueve horas con cinco minutos del once de octubre de dos mil veintidós. - Por unanimidad de votos, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 59-2022, sin ninguna enmienda.

ARTÍCULO 2°. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No 127-2022.

19:05 ACUERDO Nro. 2. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 127 - 2022. A las diecinueve horas con cinco del once de octubre de dos mil veintidós. - Por unanimidad de votos, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 127-2022, sin ninguna enmienda.

CAPÍTULO 2º. – ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.

No hay asuntos por conocer.

TRANSITORIO 1º.- ALTERACIÓN A LA AGENDA.

19:06 ACUERDO Nro. 3. - CONCEJO DE CURRIDABAT- ALTERACIÓN A LA AGENDA. - A las diecinueve horas con seis minutos del once de octubre de dos mil veintidós, a instancias de la presidencia, se aprueba por unanimidad, incluir un dictamen adicional en el capítulo 3 y una moción 2 en el capítulo 6.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES, DICTAMENES.

1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 053-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el proyecto de ley denominado "**ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y SUS REFORMAS, LEY N.° 9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015**"; expediente legislativo 23.203.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el proyecto de ley denominado "**ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y SUS REFORMAS, LEY N.° 9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015**"; expediente legislativo 23.203.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: a) que, con el fin de que las municipalidades puedan prevenir al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Consejo Nacional de Vialidad, al Consejo de Seguridad Vial u otras instituciones de la existencia de daños o deterioros puntuales en la red vial nacional que se encuentren en la circunscripción territorial del cantón respectivo y que pongan en peligro la seguridad de quienes transiten por esas vías, situación que deberá ser atendida por la institución responsable en un plazo de seis meses luego de la notificación del requerimiento

municipal respectivo, salvo casos que sean de emergencia donde la atención deberá ser inmediata. Estos deterioros pueden ser por falta de mantenimiento, ya sea por omisión o negligencia, y según daños o deterioro de la red vial nacional, definida en la Ley N.° 5060, Ley General de Caminos Públicos; b) que, si la institución involucrada no atiende en el plazo establecido las obras indicadas por la municipalidad, esta quede autorizada para hacer la reparación y/o el mantenimiento, siempre que cuente con los recursos técnicos y financieros para ello, y posteriormente gestionar el reintegro de los recursos a la institución responsable; c) que, a su vez, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes o la institución que corresponda, podrá intervenir la red vial cantonal con recursos propios en aquellos casos motivados donde el gobierno local carezca de recursos técnicos y o financieros para garantizar una adecuada intervención de su red vial cantonal.

TERCERO: Que, este Concejo Municipal considera importante dictaminar POSITIVAMENTE la reforma planteada dado que faculta a las municipalidades a brindar mantenimiento, rehabilitación y reparación a la red vial nacional y puede cobrarlo al MOPT y viceversa; lo que permite que la intervención pueda ser más pronta: Sin embargo, se echa de menos el principio de coordinación previo que debe prevalecer en ambas partes.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "**ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y SUS REFORMAS, LEY N.° 9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015**"; expediente legislativo 23.203; dado que la reforma planteada faculta a las municipalidades a brindar mantenimiento, rehabilitación y reparación a la red vial nacional y puede reintegrase del MOPT y viceversa; lo que permite que la intervención pueda ser más pronta: Sin embargo, se echa de menos el principio de coordinación previo que debe prevalecer en ambas partes; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:07 ACUERDO Nro. 4. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 053-10-2022. - A las diecinueve horas con siete minutos del once de octubre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y SUS REFORMAS, LEY N.° 9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015"; expediente legislativo 23.203; dado que la reforma planteada faculta a las municipalidades a brindar mantenimiento, rehabilitación y reparación a la red vial nacional y puede reintegrase del MOPT y viceversa; lo que permite que la intervención pueda ser más pronta: Sin embargo, se echa de menos el

principio de coordinación previo que debe prevalecer en ambas partes; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:07 ACUERDO Nro. 5. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con siete minutos del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 054-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el proyecto de ley denominado "**TRASLADO DE LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL NACIONAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA ESTRATÉGICA AL MOPT Y LA RED SECUNDARIA NO ESTRATÉGICA (SECUNDARIA CANTONAL) TERCIARIA NACIONAL (TERCIARIA CANTONAL) Y LAS RUTAS DE TRAVESÍA A LOS GOBIERNOS LOCALES**"; expediente legislativo 23.228.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el proyecto de ley denominado "**TRASLADO DE LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL NACIONAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA ESTRATÉGICA AL MOPT Y LA RED SECUNDARIA NO ESTRATÉGICA (SECUNDARIA CANTONAL) TERCIARIA NACIONAL (TERCIARIA CANTONAL) Y LAS RUTAS DE TRAVESÍA A LOS GOBIERNOS LOCALES**"; expediente legislativo 23.228.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: a) que, En esa línea, el Conavi en sus intervenciones de conservación, no efectúa evaluaciones del desempeño funcional relacionadas con el confort y seguridad de las vías; b) que, no obstante, sobre el desempeño estructural efectúa controles de calidad relacionados con la medición del IRI y control de calidad en la producción y colocación de la mezcla asfáltica caliente (MAC): c) que, lo anterior, se realiza por medio de contratos vigentes con entes privados, los cuales se ejecutan bajo el "Reglamento para la Contratación Especial de Laboratorios de Ensayo para la Obtención de Servicios de Verificación de la Calidad de los Proyectos del Consejo Nacional de Vialidad"; d) que, dichos contratistas tienen la obligación de

verificar la calidad de las obras realizadas, según las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y en la frecuencia que regula la normativa nacional vigente; e) que, sin embargo, estos ensayos son utilizados únicamente como factor de pago, y no como un insumo para orientar y guiar a los profesionales responsables en procura de que las carreteras se conserven de manera que se garantice el confort y la seguridad de los usuarios, manteniendo su integridad estructural y protegiendo los bienes que en ellas invierte el país, conforme a objetivos de desempeño previamente definidos; f), que, este es un preámbulo que da fortaleza y brinda una oportunidad real de trasladar estas competencias al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a los gobiernos locales, donde estos últimos han demostrado tener las capacidades para ejecutar las obras y han mejorado sin duda alguna la red vial cantonal.

En consecuencia, se propone una descentralización aún más fortalecida, en este caso, la conservación y el mejoramiento de las carreteras definidas como primarias nacionales, secundarias nacionales estratégicas y terciarias nacionales estratégicas serían trasladadas o al Ministerio de Obras Públicas y Transportes; en temas de mantenimiento, reparación y rehabilitación de la red vial secundaria nacional no estratégica (a denominarse red vial secundaria cantonal), red vial terciaria nacional no estratégica (a denominarse red vial terciaria cantonal) y rutas de travesía, busca brindar las competencias y los recursos al MOPT y a los gobiernos locales, para que estos de ahora en adelante se encarguen de todo lo referente a estas dos redes viales trascendentales para el país. Y, los estudios realizados por Lanamme infieren que la red vial primaria, se mantiene en buenas condiciones, la secundaria, en condiciones favorables hacia regulares y la terciaria, se mantiene en un estado deplorable, lo cual podemos asumir con toda seguridad, que el Conavi, no posee la capacidad instalada ni el personal necesario para hacerle frente a esta red vial nacional, dada la importancia que reviste la red vial nacional primaria y la secundaria estratégica, está conforme esta ley pasarán a ser de exclusiva atención del MOPT y el restante de la red secundaria que es no estratégica y la terciaria, como la rutas de travesía pasarán a ser de atención exclusiva de los gobiernos locales, quienes han demostrado, que puede gestionar de manera más económica y eficiente lo referente a la atención de las vías, tal es el ejemplo de la Ley 8114 y la Ley 9329, con las que se fundamentan las competencias y traslado de recursos con las que se mantienen las redes viales cantonales. Finalmente, se somete al Conavi a un cierre técnico, por lo tanto, todos los contratos de obra, suministros, servicios y cualquier otro vinculado con los objetivos del MOPT, pasarán a formar parte del patrimonio; el tema de los colaboradores, estos pasarían en una parte a la nómina del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y otra a los gobiernos locales, ya que ambos fungen como actores heredados de las competencias de lo que confiere a la red vial nacional actual.

TERCERO: Que, este Concejo Municipal considera importante dictaminar POSITIVAMENTE la reforma planteada dado que otorga nuevas competencias y recursos a los Gobiernos Locales, al transferirle la competencia sobre la red vial secundaria y terciaria no estratégica, permitiendo con esto que se cumpla y ejecute el transitorio del artículo 170 constitucional, que refiere la transferencia de competencias, del Poder Ejecutivo a los Gobiernos Locales.

Por otra parte, se advierte que el “ARTÍCULO 13- que obliga a los Gobiernos Locales a coordinar con las Direcciones Regionales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) violenta el

principio de autonomía municipal, pues no puede obligarse a éstas a que fiscalicen a los Gobiernos Locales, siendo que está bien el principio de coordinación, pero no de fiscalización y sumisión.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "**TRASLADO DE LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL NACIONAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA ESTRATÉGICA AL MOPT Y LA RED SECUNDARIA NO ESTRATÉGICA (SECUNDARIA CANTONAL) TERCIARIA NACIONAL (TERCIARIA CANTONAL) Y LAS RUTAS DE TRAVESÍA A LOS GOBIERNOS LOCALES**"; expediente legislativo 23.228; dado que otorga nuevas competencias y recursos a los Gobiernos Locales, al transferirle la competencia sobre la red vial secundaria y terciaria no estratégica, permitiendo con esto que se cumpla y ejecute el transitorio del artículo 170 constitucional, que refiere la transferencia de competencias, del Poder Ejecutivo a los Gobiernos Locales.

Por otra parte, se advierte que el " ARTÍCULO 13- que obliga a los Gobiernos Locales a coordinar con las Direcciones Regionales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) violenta el principio de autonomía municipal, pues no puede obligarse a éstas a que fiscalicen a los Gobiernos Locales, siendo que está bien el principio de coordinación, pero no de fiscalización y sumisión; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:08 ACUERDO Nro. 6. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 054-10-2022. - A las diecinueve horas con ocho minutos del once de octubre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "TRASLADO DE LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL NACIONAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA ESTRATÉGICA AL MOPT Y LA RED SECUNDARIA NO ESTRATÉGICA (SECUNDARIA CANTONAL) TERCIARIA NACIONAL (TERCIARIA CANTONAL) Y LAS RUTAS DE TRAVESÍA A LOS GOBIERNOS LOCALES"; expediente legislativo 23.228; dado que otorga nuevas competencias y recursos a los Gobiernos Locales, al transferirle la competencia sobre la red vial secundaria y terciaria no estratégica, permitiendo con esto que se cumpla y ejecute el transitorio del artículo 170 constitucional, que refiere la transferencia de competencias, del Poder Ejecutivo a los Gobiernos Locales.

Por otra parte, se advierte que el " ARTÍCULO 13- que obliga a los Gobiernos Locales a coordinar con las Direcciones Regionales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) violenta el principio de autonomía municipal, pues no puede obligarse a éstas a que fiscalicen a los Gobiernos Locales, siendo que está bien el principio de coordinación, pero no

de fiscalización y sumisión; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:08 ACUERDO Nro. 7. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con ocho minutos del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 055-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el proyecto de ley denominado "**LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y REFORMA DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N.º 4240, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968**; "expediente legislativo 23.124.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el proyecto de ley denominado "**LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y REFORMA DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N.º 4240, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968**; "expediente legislativo 23.124.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: a) que, esta propuesta de ley, construida desde la Unión Nacional de Gobiernos Locales, tiene como objeto adicionar un párrafo final al artículo 88 de la Ley N.°7794, Código Municipal de 30 de abril de 1998 y reforma del artículo 29 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N.°4220, de 15 de noviembre de 1968, para que el uso de suelo no sea un requisito para las actividades que pueden enlistarse mediante un decreto ejecutivo, de esta manera hacer justicia para todas esas personas que trabajan desde sus hogares produciendo bienes o prestando servicios, aportando a la economía de sus familias y del país.

En consecuencia, se propone adicionar un párrafo final al artículo 88 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, para que se lea de la siguiente manera: en caso de actividades unipersonales lucrativas que por su naturaleza no tienen afectación negativa en su entorno o a

terceros que puedan realizarse en casas de habitación, podrán ser realizadas en estos lugares y sí requerirán de licencia municipal, mas no de uso de suelo. Los gobiernos locales determinarán, a partir de sus condiciones, la lista taxativa de las actividades a las que les aplica este párrafo. Y se reforma el artículo 29 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N.° 4240, de 15 de noviembre de 1968, para que se exceptúe lo establecido en el párrafo final del artículo 88 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 sobre uso de suelo.

TERCERO: Que, este Concejo Municipal considera importante dictaminar POSITIVAMENTE la reforma planteada dado que promueve el desarrollo económico local y la reactivación; sin menoscabar las competencias del municipio ni su erario público; pues mantiene la obligación de la licencia municipal para ejercer la actividad lucrativa.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "**LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y REFORMA DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N.º 4240, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968**; "expediente legislativo 23.124; dado que promueve el desarrollo económico local y la reactivación; sin menoscabar las competencias del municipio ni su erario público; pues mantiene la obligación de la licencia municipal para ejercer la actividad lucrativa; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe a Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:09 ACUERDO Nro. 8. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 055-10-2022. - A las diecinueve horas con nueve minutos del once de octubre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y REFORMA DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N.º 4240, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968; "expediente legislativo 23.124; dado que promueve el desarrollo económico local y la reactivación; sin menoscabar las competencias del municipio ni su erario público; pues mantiene la obligación de la licencia municipal para ejercer la actividad lucrativa; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe a Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:09 ACUERDO Nro. 9. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con nueve minutos del once de octubre de dos mil veintidós. Por

unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 056-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el proyecto de ley denominado "**SEGUNDA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**" expediente legislativo 23.252.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el proyecto de ley denominado "**SEGUNDA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**" expediente legislativo 23.252.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: a) que, el Ministerio de Educación es el Ministerio del ramo a cargo de velar por la educación pública del país. Dicho Ministerio cuenta, entre sus dependencias, con la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativa; b) que, la forma de financiar los proyectos de mejoramiento o ampliación de la planta física de las escuelas y colegios es por medio de transferencia de capital a las juntas educativas o administrativas, a través del presupuesto nacional, mediante el programa presupuestario 554 Infraestructura Educativa, adscrito al MEP; c) que, se propone trasladar la competencia a las municipalidades para que tengan como norte la ejecución de los proyectos de infraestructura y equipamiento, que lo puedan trabajar desde lo local, según sea su complejidad técnica, financiera o por su ubicación geográfica, y planificar su desarrollo de una forma más tecnificada, sin depender de los vaivenes de los miembros de las juntas o cambios en la jerarquía del Ministerio de Educación Pública.

En consecuencia, se propone en el marco de la Ley 8801 Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, de 28 de abril de 2010; la presente ley y tiene como finalidad transferir a los gobiernos locales la atención plena y exclusiva de la infraestructura de los centros educativos que imparten educación preescolar, general básica y diversificada, señaladas en los artículos 77 y 78 constitucionales en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 170 de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la Ley N.º

8801, y se asigna como fuente de recursos, anualmente al menos un 1,5% del total del rubro presupuestario que se incluya en el presupuesto ordinario de la República al Ministerio de Educación Pública, para dar contenido económico a la infraestructura y equipamiento del sistema educativo, los cuales se invertirán así:

a) Un treinta por ciento (30%) según calificación en la dimensión educativa del índice de desarrollo social, de manera inversamente proporcional, para que las municipalidades con menor calificación en la dimensión educativa del índice de desarrollo social obtengan más recursos.

b) Un treinta y cinco por ciento (35%) proporcionalmente según la extensión de metros cuadrados de construcción de centros educativos debidamente inventariados por el gobierno local y registrados en el Ministerio de Educación Pública.

c) Un veinte por ciento (20%) proporcionalmente según la población educativa del cantón.

d) Un quince por ciento (15%) por partes iguales entre todas las municipalidades.

Las municipalidades podrán disponer para gastos administrativos al menos de un diez por ciento (10%) y no más de un 40% del monto que se les transfiera para la atención de la competencia establecida en la presente ley, con base a lo que establece el artículo 102 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril 1998.

Y, se crea la Junta de Equipamiento e Infraestructura Educativa Municipal (JEIEM), conformada por:

a) Alcaldía municipal o su representante, que la presidirá. A estas sesiones podrá asistir la persona titular de la Vicealcaldía.

b) Una persona representante nombrada por el concejo municipal con voz y voto que no ostente una regiduría. En el caso de los cantones que posean concejos municipales de distrito se nombrará por parte de cada uno de ellos una persona representante bajo estas mismas características.

c) La persona supervisora del circuito educativo o su representante correspondiente. En el caso de los cantones con más de una persona supervisora se debe elegir por consenso de quienes ocupen dicho cargo.

d) Una persona representante de las juntas de educación del cantón.

e) Una persona representante de las juntas administrativas del cantón.

Finalmente, cada municipalidad creará una Unidad Técnica de Equipamiento e Infraestructura Educativa Municipal (UTEIEM) para el ejercicio de la competencia traslada en esta ley. El gobierno local dictará el reglamento de funcionamiento y régimen interno de esta dependencia.

TERCERO: Que, este Concejo Municipal considera importante dictaminar POSITIVAMENTE la reforma planteada; la cual requiere de mayor análisis; por cuánto si bien se traslada la competencia

y se asigna el recurso, de conformidad con la Ley Nº. 8801; lo cierto es que la creación de una Unidad Técnica; recuera la creación de Unidades obligatorias, como otrora hizo la Ley 8114; siendo que hubo de modificarse dicha situación años atrás con la emisión de la Ley 9329; por lo que pareciera, que, en respeto de la propia autonomía municipal, deberá ser competencia del jerarca la asignación del personal idóneo y la competencia, a quien internamente se considere conveniente.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "**SEGUNDA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**" expediente legislativo 23.252; la cual requiere de mayor análisis; por cuánto si bien se traslada la competencia y se asigna el recurso, de conformidad con la Ley Nº. 8801; lo cierto es que la creación de una Unidad Técnica; recuera la creación de Unidades obligatorias, como otrora hizo la Ley 8114; siendo que hubo de modificarse dicha situación años atrás con la emisión de la Ley 9329; por lo que pareciera, que en respeto de la propia autonomía municipal, deberá ser competencia del jerarca la asignación del personal idóneo y la competencia, a quien internamente se considere conveniente; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe a Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:10 ACUERDO Nro. 10. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 056-10-2022. - A las diecinueve horas con diez minutos del once de octubre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "SEGUNDA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" expediente legislativo 23.252; la cual requiere de mayor análisis; por cuánto si bien se traslada la competencia y se asigna el recurso, de conformidad con la Ley Nº. 8801; lo cierto es que la creación de una Unidad Técnica; recuera la creación de Unidades obligatorias, como otrora hizo la Ley 8114; siendo que hubo de modificarse dicha situación años atrás con la emisión de la Ley 9329; por lo que pareciera, que en respeto de la propia autonomía municipal, deberá ser competencia del jerarca la asignación del personal idóneo y la competencia, a quien internamente se considere conveniente; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe a Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:10 ACUERDO Nro. 11. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con diez minutos del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad

de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 057-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el proyecto de ley denominado "**LEY DE CIBERSEGURIDAD DE COSTA RICA**" expediente legislativo 23.292.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el proyecto de ley denominado "**LEY DE CIBERSEGURIDAD DE COSTA RICA**" expediente legislativo 23.292.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que este Concejo Municipal remite en documento anexo las consideraciones del trabajo elaborado por una Comisión, en donde participa el Regidor Jorge Mora Flores, como evacuación de consulta previa.

TERCERO: Que, este Concejo Municipal considera importante dictaminar por segunda vez consecutiva en forma NEGATIVA la propuesta planteada; dado que, si bien apoyamos la idea de que el país cuente con una Ley de Ciberseguridad integral, pero el texto actual no cumple con la visión integral requerida y además genera incertidumbre jurídica con varias de las propuestas desarrolladas. La importancia de este proyecto para el país consideramos que es alta y debemos contar con el mejor proyecto posible. Se recomienda ALTAMENTE que se trabaje en un texto sustitutivo y que se genere un texto el cual sea consensuado y validado por: la sociedad civil, los Gobiernos Locales, el sector educación, el sector privado, el Poder Judicial, la Cancillería, la Dirección de Inteligencia Nacional, el CPIC, el MICITT, Clúster de Ciberseguridad y otras instituciones del sector público. No recomendamos continuar con el texto actual del proyecto de ley, pero si se recomienda la elaboración del texto sustitutivo que se pueda desarrollar en un plazo no mayor a 3 meses para que una vez que sea consensuado con las partes interesadas pueda volver a la Comisión de Tecnología y Educación.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar en FORMA NEGATIVA la propuesta planteada; dado que, si bien apoyamos la idea de que el país cuente con una Ley de Ciberseguridad integral, pero el texto actual no cumple con la visión integral requerida y además genera incertidumbre jurídica con varias de las propuestas desarrolladas. La importancia de este proyecto para el país consideramos que es alta y debemos contar con el mejor proyecto posible. Se recomienda ALTAMENTE que se trabaje en un texto sustitutivo y que se genere un texto el cual sea consensuado y validado por: la sociedad civil, los Gobiernos Locales, el sector educación, el sector privado, el Poder Judicial, la Cancillería, la Dirección de Inteligencia Nacional, el CPIC, el MICITT, Clúster de Ciberseguridad y otras instituciones del sector público. No recomendamos continuar con el texto actual del proyecto de ley, pero si se recomienda la elaboración del texto sustitutivo que se pueda desarrollar en un plazo no mayor a 3 meses para que una vez que sea consensuado con las partes interesadas pueda volver a la Comisión de Tecnología y Educación; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal lo informe a Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa.

19:11 ACUERDO Nro. 12. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 057-10-2022. - A las diecinueve horas con once minutos del once de octubre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar en FORMA NEGATIVA la propuesta planteada; dado que, si bien apoyamos la idea de que el país cuente con una Ley de Ciberseguridad integral, pero el texto actual no cumple con la visión integral requerida y además genera incertidumbre jurídica con varias de las propuestas desarrolladas. La importancia de este proyecto para el país consideramos que es alta y debemos contar con el mejor proyecto posible. Se recomienda ALTAMENTE que se trabaje en un texto sustitutivo y que se genere un texto el cual sea consensuado y validado por: la sociedad civil, los Gobiernos Locales, el sector educación, el sector privado, el Poder Judicial, la Cancillería, la Dirección de Inteligencia Nacional, el CPIC, el MICITT, Clúster de Ciberseguridad y otras instituciones del sector público. No recomendamos continuar con el texto actual del proyecto de ley, pero si se recomienda la elaboración del texto sustitutivo que se pueda desarrollar en un plazo no mayor a 3 meses para que una vez que sea consensuado con las partes interesadas pueda volver a la Comisión de Tecnología y Educación; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal lo informe a Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa.

19:11 ACUERDO Nro. 13. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con once minutos del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 058-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el proyecto de ley denominado "**REFORMA DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY N.° 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE 27 DE MAYO DE 2021, SOBRE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS MULTAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS EN EL SECTOR MUNICIPAL**"; expediente legislativo 23.270.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el proyecto de ley denominado "**REFORMA DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY N.° 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE 27 DE MAYO DE 2021, SOBRE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS MULTAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS EN EL SECTOR MUNICIPAL**"; expediente legislativo 23.270.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: a) que, la Ley N.° 9986, "Ley General de Contratación Pública", de 27 de mayo de 2021. En esta nueva ley se incorpora un título IV, Régimen Recursivo, que contiene cuatro capítulos en los que regulan multas por presentación de recursos temerarios, recursos de objeción, apelación y revocatoria, cómputo de plazos, causales de rechazo, legitimación, órgano competente para resolver; b) que, el último párrafo del artículo 93 de esta ley expresamente estipula: "El monto que se obtenga como resultado de la imposición de las multas deberá ser trasladado a la caja única del Estado"; sin embargo, se considera que, al amparo de la autonomía municipal y del fortalecimiento de la gestión local, así como por razones de oportunidad y conveniencia, lo que corresponde es permitir a los gobiernos locales la administración plena de tales montos.

En consecuencia, se propone reformar el último párrafo del artículo 93 de la Ley general de contratación pública para que se diga: (…) El monto que se obtenga como resultado de la imposición de las multas deberá ser trasladado a la caja única del Estado; a excepción de los montos derivados de la actividad contractual del régimen municipal, que se mantendrán en las arcas de la respectiva municipalidad o concejo municipal de distrito.

TERCERO: Que, este Concejo Municipal considera importante dictaminar POSITIVAMENTE el proyecto venido en consulta por cuanto se considera que con fundamento en el principio de autonomía municipal y la tributaria derivada de ésta y plasmada en la Carta Magna, lo apropiado jurídicamente, es que, los municipios administren los recursos provenientes de la aplicación de multas por recursos, en sus propias contrataciones.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "**REFORMA DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY N.° 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE 27 DE MAYO DE 2021, SOBRE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS MULTAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS EN EL SECTOR MUNICIPAL**"; expediente legislativo 23.270; por cuanto se considera que con fundamento en el principio de autonomía municipal y la tributaria derivada de ésta y plasmada en la Carta Magna, lo apropiado jurídicamente, es que, los municipios administren los recursos provenientes de la aplicación de multas por recursos, en sus propias contrataciones; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe a Departamentos de Asuntos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:12 ACUERDO Nro. 14. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 058-10-2022. - A las diecinueve horas con doce minutos del once de octubre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "REFORMA DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY N.° 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE 27 DE MAYO DE 2021, SOBRE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS MULTAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS EN EL SECTOR MUNICIPAL"; expediente legislativo 23.270; por cuanto se considera que con fundamento en el principio de autonomía municipal y la tributaria derivada de ésta y plasmada en la Carta Magna, lo apropiado jurídicamente, es que, los municipios administren los recursos provenientes de la aplicación de multas por recursos, en sus propias contrataciones; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe a Departamentos de Asuntos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:12 ACUERDO Nro. 15. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con doce minutos del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 059-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el proyecto de ley denominado "**LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2026 Y DE 2028, ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765",** expediente legislativo 23.271.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el proyecto de ley denominado "**LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2026 Y DE 2028, ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765",** expediente legislativo 23.271.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: a) que, destinado a financiar las campañas nacionales y municipales de los años 2026 y 2028 (siendo que lo destinado a las campañas nacional 2022 y municipal de 2024 ya habían sido reducidos, según indica el transitorio XII del Código Electoral adicionado por el artículo único de la Ley de ahorro para la campaña política de 2022 Reducción de la deuda política y para facilitar los procesos de renovación de estructuras partidarias, N° 9934 del 19 de enero del 2021); b) que, la medida aquí propuesta (reducción en 0,105 pp. de lo dedicado al financiamiento de las campañas de 2026 y 2028) generará una reducción del gasto cercana a los ¢50.000 millones (considerando un PIB estimado por el BCCR para 2023 de 47,5 billones de colones, siendo que el dato para 2024 no está actualmente disponible) y c) que, esta cifra de ahorro es significativa, y se une a nuestros esfuerzos por reducir el déficit fiscal sin erosionar las capacidades del Estado Social de Derecho y sin profundizar el carácter regresivo de nuestra estructura tributaria.

TERCERO: Que, este Concejo Municipal considera que este es un tema de interés nacional y que es importante que todos los sectores aporten a la mitigación de la deuda y del déficit fiscal; como único camino para evitar la imposición de nuevos impuestos; además de que se encuentra demostrado que, con el monto efectivamente disminuido, es suficiente para llevar adelante los procesos electorales.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "**LIÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2026 Y DE 2028, ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765",** expediente legislativo 23271; dado que este Concejo Municipal considera que este, es un tema de interés nacional; y que es importante regular los salarios de los Diputados, homologándolos con el resto es importante que todos los sectores aporten a la mitigación de la deuda y del déficit fiscal; como único camino para evitar la imposición de nuevos impuestos; además de que se encuentra demostrado que con el monto efectivamente disminuido, es suficiente para llevar adelante los procesos electorales; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:15 ACUERDO Nro. 16. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 059-10-2022. - A las diecinueve horas con quince minutos del once de octubre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "LIÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2026 Y DE 2028, ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765", expediente legislativo 23271; dado que este Concejo Municipal considera que este, es un tema de interés nacional; y que es importante regular los salarios de los Diputados, homologándolos con el resto es importante que todos los sectores aporten a la mitigación de la deuda y del déficit fiscal; como único camino para evitar la imposición de nuevos impuestos; además de que se encuentra demostrado que con el monto efectivamente disminuido, es suficiente para llevar adelante los procesos electorales; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:15 ACUERDO Nro. 17. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con quince minutos del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS CAJ 060-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el proyecto de ley denominado "**MANEJO EFICIENTE DE LA LIQUIDEZ DEL ESTADO";** expediente legislativo 22.661.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el proyecto de ley denominado "**MANEJO EFICIENTE DE LA LIQUIDEZ DEL ESTADO";** expediente legislativo 22.661.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: a) que, el presente Proyecto de Ley cuenta con cinco capítulos. El **primer capítulo** establece las disposiciones generales de aplicación para todas las entidades públicas o privadas que administren o custodien ingresos públicos, así como aquellos sujetos privados que reciban en forma gratuita o sin contraprestación ingresos de origen público. Para los efectos de esta ley se entiende ingresos públicos como la totalidad de los ingresos y rentas que se reciben a nombre del Estado o que son propiedad del Estado. El **segundo capítulo** comprende las buenas prácticas para el manejo eficiente de la liquidez integrado por tres etapas: la captación de ingresos, la administración de la liquidez y el proceso de pagos. El **tercer capítulo** por su parte crea el Sistema de Cuentas del Sector Público que consiste en una estructura unificada de cuentas, administrada por la Tesorería Nacional donde el Banco Central de Costa Rica ejerce funciones de cajero general del Estado. Se exceptúa de la obligación de incluir los ingresos a este Sistema, aquellos ingresos originados de las actividades que se realicen bajo régimen de competencia y tengan como propósito la generación de lucro, los fondos de pensiones y las cuotas obrero-patronales y estatal. El **cuarto capítulo** aborda las sanciones y el procedimiento a seguir para el cumplimiento de esta ley. Y un **quinto capítulo** de disposiciones finales reservado para las modificaciones y derogatorias a otras leyes para que sean coherentes con la finalidad del proyecto.

TERCERO: Que, este Concejo Municipal considera importante dictaminar NEGATIVAMENTE el proyecto venido en alzada por cuanto en nuestro humilde entender resulta violatorio del principio de autonomía municipal y por ende de la autonomía tributaria estipulado en la Constitución Política; por lo que aprobarlo sería someter a los municipios a un régimen de manejo de las finanzas públicas que es violatorio de dicho precepto constitucional.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar en FORMA NEGATIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "**MANEJO EFICIENTE DE LA LIQUIDEZ DEL ESTADO";** expediente legislativo 22661; por cuanto en nuestro humilde entender resulta violatorio del principio de autonomía municipal y por ende de la autonomía tributaria estipulado en la Constitución Política; por lo que aprobarlo sería someter a los municipios

a un régimen de manejo de las finanzas públicas que es violatorio de dicho precepto constitucional; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe a Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:17 ACUERDO Nro. 18. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 060-10-2022. - A las diecinueve horas con diecisiete minutos del once de octubre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar en FORMA NEGATIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "MANEJO EFICIENTE DE LA LIQUIDEZ DEL ESTADO"; expediente legislativo 22661; por cuanto en nuestro humilde entender resulta violatorio del principio de autonomía municipal y por ende de la autonomía tributaria estipulado en la Constitución Política; por lo que aprobarlo sería someter a los municipios a un régimen de manejo de las finanzas públicas que es violatorio de dicho precepto constitucional; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe a Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:17 ACUERDO Nro. 19. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con diecisiete minutos del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

9. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS CAJ 061-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el proyecto de ley denominado **"REFORMA PARCIAL DEL CAPÍTULO VI, "ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN" DE LA LEY N.° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 1996, Y SUS REFORMAS"**; expediente legislativo 23.041.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el proyecto de ley denominado **"REFORMA PARCIAL DEL CAPÍTULO VI, "ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN" DE LA LEY N.º 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 1996, Y SUS REFORMAS"**; expediente legislativo 23.041.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: a) que, pretende mediante reformas parciales, incluir en el articulado ya dispuesto en la Ley N.° 7600, nuevas disposiciones que respalden todos y cada uno de los derechos de las personas con discapacidad, su acceso real a oportunidades y desarrollo personal, así como a educación, salud y trabajo, sin ser víctimas de discriminación; b) que, las instituciones públicas y privadas deberán garantizar que la información dirigida al público sea en formatos accesibles para todas las personas y sin un costo adicional; c) que, Los programas informativos transmitidos por los canales de televisión, públicos o privados, deberán contar con los servicios de apoyo, inclusive intérpretes o mensajes escritos en las pantallas de televisión, para garantizarles a las personas con discapacidad el ejercicio de su derecho de informarse, además los medios de comunicación que utilicen plataformas digitales deberán contar con todos los formatos accesibles para que las personas con discapacidad los puedan utilizar para acceder a la información; c) que, los medios de comunicación que utilicen plataformas digitales deberán contar con formatos accesibles, aumentativos y alternativos de comunicación, que garanticen el derecho de las personas con discapacidad de acceder a la información en igualdad de oportunidades; e) que, ningún medio de información o comunicación deberá emitir mensajes estereotipados ni discriminatorios en relación con la discapacidad; f) en idéntico sentido los sistemas y plataformas de tecnologías de información, servicios de emergencias y bibliotecas.

TERCERO: Que, este Concejo Municipal considera importante dictaminar POSTIVAMENTE el proyecto venido en consulta por cuanto nos obliga a dotar de medios tecnológicos y sistemas accesibles para las personas con discapacidad haciendo de nuestra sociedad, una sociedad más solidaria, justa y equitativa.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "**REFORMA PARCIAL DEL CAPÍTULO VI, "ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN" DE LA LEY N.º 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 1996, Y SUS REFORMAS**"; expediente legislativo 23.041; por cuanto nos obliga a dotar de medios tecnológicos y sistemas accesibles para las personas con discapacidad haciendo de nuestra sociedad, una sociedad más solidaria; no sin antes advertir que la información no solo es tenerle a la mano, sino poder interpretarla y entenderla; y que se establezca quien fiscaliza e instrumentaliza el proceso; siendo que se debe agregar a las organizaciones especializadas en el tema; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe a Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y de Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa.

19:19 ACUERDO Nro. 20. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 061-10-2022. - A las diecinueve horas con diecinueve minutos del once de octubre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "REFORMA PARCIAL DEL CAPÍTULO VI, "ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN" DE LA LEY N.º 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 1996, Y SUS REFORMAS"; expediente legislativo 23.041; por cuanto nos obliga a dotar de medios tecnológicos y sistemas accesibles para las personas con discapacidad haciendo de nuestra sociedad, una sociedad más solidaria; no sin antes advertir que la información no solo es tenerle a la mano, sino poder interpretarla y entenderla; y que se establezca quien fiscaliza e instrumentaliza el proceso; siendo que se debe agregar a las organizaciones especializadas en el tema; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe a Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y de Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa.

19:19 ACUERDO Nro. 21. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con diecinueve minutos del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

10. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS CAJ 062-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el proyecto de ley denominado "**LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES",** expediente legislativo 23.099.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el proyecto de ley denominado "**LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES",** expediente legislativo 23099

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: a) que, municipales son producto de la voluntad descentralizadora del Estado. Estas figuras asociativas responden al poder de organización que ostentan los gobiernos locales, el cual los faculta para la creación de un ente mancomunado, con una autonomía claramente delimitada en los estatutos de la respectiva asociación intermunicipal, que le permitan su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los fines previamente acordados; b) que, el sector municipal fue excluido parcialmente de la regla fiscal creada mediante la Ley N.° 9635, a través de la Ley N.° 9848 "Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19" en el tanto, las municipalidades fueron excluidas de las mismas, mas no sus instancias asociativas; c) que, sin embargo, dicha exclusión, afectó a las instituciones asociativas que por su naturaleza brindan servicios a los gobiernos locales del país; d) que,

En consecuencia, el proyecto de ley que tiene por objetivo excluir a las ligas de municipalidades, federaciones municipales, confederaciones municipales Unión de Gobiernos Locales de la regla fiscal estipulada en el título IV "Responsabilidad fiscal de la República", capítulo I "Disposiciones generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios", de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, en lo que corresponda a recursos provenientes de cooperación internacional no reembolsable, préstamos, transferencias de otros entes distintos del gobierno central a beneficio de las municipalidades, donaciones y los fondos propios.

TERCERO: Que, este Concejo Municipal considera importante dictaminar NEGATIVAMENTE el proyecto venido en consulta por cuanto se considera que no es momento de excluir a ninguna organización de la regla fiscal, pues todos los costarricenses debemos avocarnos a contribuir para disminuir la deuda pública y la regla fiscal es la herramienta para contener el crecimiento institucional.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar en FORMA NEGATIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "**LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES",** expediente legislativo 23.099; por cuanto se considera que no es momento de excluir a ninguna organización de la regla fiscal, pues todos los costarricenses debemos avocarnos a contribuir para disminuir la deuda pública y la regla fiscal es la herramienta para contener el crecimiento institucional; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe a Departamentos de Asuntos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:20 ACUERDO Nro. 22. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 062-10-2022. - A las diecinueve horas con veinte minutos del once de octubre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar en FORMA NEGATIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES", expediente legislativo 23.099; por cuanto se considera que no es momento de excluir a ninguna organización de la regla fiscal, pues todos los costarricenses debemos avocarnos a contribuir para disminuir la deuda pública y la regla fiscal es la herramienta para contener el crecimiento institucional; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe a Departamentos de Asuntos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:20 ACUERDO Nro. 23. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veinte minutos del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

11. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS CAJ 063-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el proyecto de ley denominado "**LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y ADMINISTRACIÓN DE LA PARADAS DE AUTOBÚS, TREN Y TAXI**"; expediente legislativo 23.162.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el proyecto de ley denominado "**LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y ADMINISTRACIÓN DE LA PARADAS DE AUTOBÚS, TREN Y TAXI**"; expediente legislativo 23.162.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: a) que, en lo referente al tema local, el presente proyecto propone que se declare la gestión y el mantenimiento de las instalaciones y paradas de trasporte público como parte integral de los servicios que las municipalidades o que el Consejo de Seguridad Vial (Cosevi) han de brindar, -en los casos de los trasportes por carretera- y del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (Inconfer) en las estaciones de tren. De tal forma, que de dicha declaratoria germinan las responsabilidades administrativas que aseguren el correcto funcionamiento, la conexión intermodal y la construcción de las paradas de dichos medios de transporte, en un marco de calidad y seguridad congruente con las necesidades y posibilidades del país, unificando los criterios diversos que se utilizan en la actualidad para crear, dar soporte y

mantenimiento a las instalaciones de paradas para transportes públicos y enfrentando la falta de este servicio que padecen en todo el país muchísimos usuarios; b) que, un mecanismo idóneo para tal empresa es la asignación de un financiamiento directo que el Consejo de Seguridad Vial deberá brindar, y de recursos que las asociaciones público-privadas deben generar, para el aprovechamiento legítimo de espacios publicitarios y la construcción y mantenimiento de paradas, ya que partimos del reconocimiento de que no todas las municipalidades cuentan con las mismas condiciones económicas que les permitan financiar el estado óptimo de estos espacios, por lo que se requiere que el sector privado ayude en tal tarea y pueda obtener por esto una ganancia justa y apropiada; c) que, hemos considerado la suma de dos mil millones de colones del presupuesto de Cosevi en virtud de las cifras que provienen de la ejecución del presupuesto de esa institución que en el período 2012 tuvo una sub ejecución de seis mil millones, en 2013 de cinco mil millones, en 2014 de trece mil millones y en 2015 de siete mil millones.[1] Por lo tanto, la cifra de dos mil millones representa, como máximo, el cuarenta por ciento de la sub ejecución más baja o el diecisiete de la más alta, por lo que el traslado de este monto en realidad no representa una afectación a la ejecución de obra pública por parte del Consejo.

En consecuencia, se propone atender la necesidad de mejora en las instalaciones de espera para los usuarios de transporte público. Para ello se busca normar las condiciones de funcionamiento y atender la construcción de la infraestructura necesaria para que garantice el acceso y las condiciones de funcionamiento óptimas de acuerdo con diseños apropiados y técnicamente elaborados con la más rentable inversión en términos de eficiencia y ahorro de los recursos utilizados, en el marco de la menor afectación de los intereses de los particulares. La seguridad, la comodidad, el financiamiento público-privado, y la multifuncionalidad e interconexión de líneas y servicios serán los principios que fundamenten la prestación de este servicio público. Se establece la competencia de las municipalidades, cuando se trate de rutas cantonales o cuando haya sido acordada por COSEVI. Por otra parte, las municipalidades recibirán un aporte anual de mil millones de colones del Consejo de Seguridad Vial (Cosevi), por un lapso de cinco años, que se distribuirán según los siguientes criterios:

I- El cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial de cada cantón inventariada por los gobiernos locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

II- El treinta y cinco por ciento (35%), según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplán). Los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos.

III- El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades.

Adicionalmente, las municipalidades podrán invertir hasta un cincuenta por ciento de su superávit anual en paradas de autobús o taxis en su cantón, una vez certificado dicho superávit por la auditoria municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

La ejecución de estos recursos se realizará bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. El destino de los recursos lo propondrá, a cada concejo municipal, una junta vial cantonal o distrital de seguridad vial, en su caso, nombrada por el mismo concejo, la cual estará integrada por representantes del gobierno local y de la comunidad, postulados previa convocatoria pública y abierta.

Para la construcción de casetas de las paradas de autobús y taxis en rutas nacionales, el Consejo de Seguridad Vial, (Cosevi) por un lapso de cinco años, deberá destinar un monto anual de mil millones de colones.

Se podrán arrendar mediante procesos licitatorios los espacios para publicidad. La instancia técnica es el Consejo de Transporte Público. Mediante alianzas público-privadas, se establece la instalación de dispositivos que permitan el acceso libre y gratuito de internet y dispositivos de transmisión de red celular en las paradas de autobús y taxi a cambio de publicidad.

TERCERO: Que, este Concejo Municipal considera importante dictaminar POSITIVAMENTE la reforma planteada; la cual busca invertir recursos en mejorar las paradas de autobús, taxis y trenes, favoreciendo la conexión intermodal y la movilidad urbana, acercándonos más a las ciudades modernas, accesibles e intermodales.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "**LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y ADMINISTRACIÓN DE LA PARADAS DE AUTOBÚS, TREN Y TAXI**"; expediente legislativo 23.162; la cual busca invertir recursos en mejorar las paradas de autobús, taxis y trenes, favoreciendo la conexión intermodal y la movilidad urbana, acercándonos más a las ciudades modernas, accesibles e intermodales; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe a Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:21 ACUERDO Nro. 24. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 063-10-2022. - A las diecinueve horas con veintiuno minutos del once de octubre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y ADMINISTRACIÓN DE LA PARADAS DE AUTOBÚS, TREN Y TAXI"; expediente legislativo 23.162; la cual busca invertir recursos en mejorar las paradas

de autobús, taxis y trenes, favoreciendo la conexión intermodal y la movilidad urbana, acercándonos más a las ciudades modernas, accesibles e intermodales; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe a Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:21 ACUERDO Nro. 25. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintiuno minutos del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

12. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS CAJ 064-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el proyecto de ley denominado **"ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 31BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N.º 7554 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1995. LEY PARA GARANTIZAR PASOS DE FAUNA EN INFRAESTRUCTURAS"**; expediente legislativo 23.166.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el proyecto de ley denominado **"ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 31BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N.º 7554 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1995. LEY PARA GARANTIZAR PASOS DE FAUNA EN INFRAESTRUCTURAS"**; expediente legislativo 23.166.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: a) que, el modelo de desarrollo que nuestro país busca concretar se fundamenta en el concepto del desarrollo sostenible y enfoca sus políticas públicas a la mejora de la calidad de vida de los costarricenses sin dejar atrás la protección que amerita la flora y la fauna; b) que, el ordenamiento territorial fundado en el concepto de desarrollo sostenible, incorpora así, políticas que contemplan, el desarrollo como motor económico y social con respeto al medio ambiente; c) que, en este sentido, la variable ambiental resulta transversal en todas las actividades del ser humano y se incorpora a partir de los principios preventivo y precautorio en resguardo al ambiente; d) que, en esta dirección, no obstante, no existe una norma legal específica que obligue a respetar el paso de fauna silvestre cuando se interviene o modifica una zona por medio

de la construcción de infraestructuras en sectores frágiles que se impactan o podrían impactar de manera negativa a las poblaciones y flujo de fauna silvestre en general.

En consecuencia, se propone esta iniciativa de ley pretende una reforma a la Ley Orgánica del Ambiente con el propósito de garantizar, preservar y tutelar la fauna costarricense así como evitar la muerte accidental de cualquier especie silvestre con la implementación y obligación de construcción de estructuras especiales para el paso seguro en Infraestructura que se deban construir, así como de los caminos e infraestructura ya construida que deberá ser intervenida en razón de promover, respetar y garantizar el fundamental derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, para estos efectos se incorpora un nuevo artículo 31 bis a la ley N°7554, como parte de los instrumentos de ordenamiento territorial, para la concreción puntual de una obligación de establecer estos pasos en las nuevas infraestructuras a realizarse.

TERCERO: Que, este Concejo Municipal considera que debe dictaminarse en forma POSITIVA el presente proyecto que contribuye a la protección de nuestra fauna, estableciendo la obligación de construir pasos de fauna, en los proyectos en cualquier parte del país, lo cual deberá analizarse con el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental; accediendo a un ecosistema ecológicamente equilibrado.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado **"ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 31BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N.º 7554 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1995. LEY PARA GARANTIZAR PASOS DE FAUNA EN INFRAESTRUCTURAS"**; expediente legislativo 23.166; dado que este Concejo Municipal considera que este, es un proyecto que contribuye a la protección de nuestra fauna, estableciendo la obligación de construir pasos de fauna, en los proyectos en cualquier parte del país, lo cual deberá analizarse con el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental; accediendo a un ecosistema ecológicamente equilibrado; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:22 ACUERDO Nro. 26. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 064-10-2022. - A las diecinueve horas con veintidós minutos del once de octubre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 31BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N.º 7554 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1995. LEY PARA GARANTIZAR PASOS DE FAUNA EN INFRAESTRUCTURAS"; expediente legislativo 23.166; dado que este Concejo Municipal considera que este, es un proyecto que contribuye a la protección de nuestra fauna, estableciendo la obligación de construir pasos de fauna, en los proyectos en cualquier parte del país, lo cual deberá

analizarse con el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental; accediendo a un ecosistema ecológicamente equilibrado; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:22 ACUERDO Nro. 27. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintidós minutos del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

13. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS CAJ 065-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el proyecto de ley denominado "**LEY PARA INCENTIVAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR CULTURA Y LA ATRACCIÓN DE PRODUCCIONES FÍLMICAS Y MUSICALES FUERA DE LA GAM"**, expediente legislativo 23.265.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el proyecto de ley denominado "**LEY PARA INCENTIVAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR CULTURA Y LA ATRACCIÓN DE PRODUCCIONES FÍLMICAS Y MUSICALES FUERA DE LA GAM"**, expediente legislativo 23.265.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: a) que, en lo referente al tema local, el presente proyecto propone que se declara de interés público el turismo rural y rural comunitario; como una actividad prioritaria dentro de las políticas públicas del Estado, por lo que se autoriza a las instituciones de la Administración Pública, los entes estatales y no estatales, las empresas públicas y las municipalidades a impulsar actividades de apoyo para su fortalecimiento y desarrollo.

En consecuencia, se propone que, para incentivar y apoyar a las unidades productivas, agrupaciones y organizaciones del turismo rural y rural comunitario, las municipalidades podrán:

a) Establecer mecanismos para que las comunidades organizadas junto con las unidades productivas, agrupaciones y organizaciones del turismo rural y rural comunitario, indicadas en el artículo 5 de esta ley, participen en la planificación del desarrollo turístico local.

b) Diseñar e implementar políticas de fomento al sector, basadas en criterios de sostenibilidad relacionados con el desarrollo turístico de su municipio y considerando las condiciones propias y necesarias para el desarrollo de proyectos de turismo rural y rural comunitario en las comunidades.

c) Crear una oficina de gestión turística municipal con el fin de incentivar la coordinación de las actividades turísticas del cantón y la regulación competente; para ello, se procederá a la elaboración del reglamento municipal correspondiente, que incluya la figura de un gestor o gestora turística municipal.

TERCERO: Que, este Concejo Municipal considera importante dictaminar POSITIVAMENTE la reforma planteada; la cual busca reactivar el desarrollo económico local reactivando pequeñas empresas que se dedican al turismo rural y al turismo comunitario. Sin embargo, es importante anotar que en lo que se refiere a los Gobiernos Locales no es necesario incorporar en dicha reforma la creación de una oficina de gestión turística, si señalar la fuente de financiamiento de la misma; lo que hace inviable el proyecto; pues resulta contrario a derecho establecer este tipo de obligaciones, cuando el Municipio no le han sido trasferidos recursos con la competencia.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "**LEY PARA INCENTIVAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR CULTURA Y LA ATRACCIÓN - DEPRODUCCIONES FÍLMICAS Y MUSICALES FUERA DE LA GAM"**, expediente legislativo 23.265; la cual busca reactivar el desarrollo económico local reactivando pequeñas empresas que se dedican al turismo rural y al turismo comunitario. Sin embargo, es importante anotar que en lo que se refiere a los Gobiernos Locales no es necesario incorporar en dicha reforma la creación de una oficina de gestión turística, si señalar la fuente de financiamiento de la misma; lo que hace inviable el proyecto; pues resulta contrario a derecho establecer este tipo de obligaciones, cuando el Municipio no le han sido trasferidos recursos con la competencia; y no es necesario porque encarece y además en ejecución de la autonomía municipal, no es necesario una ley, para que puedan optar por incluir en su organigrama una oficina relacionada con el turismo; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe a Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:23 ACUERDO Nro. 28. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 065-10-2022. - A las diecinueve horas con veintitrés minutos del once de octubre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar en FORMA POSITIVA, la consulta remitida sobre el proyecto denominado "LEY PARA INCENTIVAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR CULTURA Y LA ATRACCIÓN -

DEPRODUCCIONES FÍLMICAS Y MUSICALES FUERA DE LA GAM", expediente legislativo 23.265; la cual busca reactivar el desarrollo económico local reactivando pequeñas empresas que se dedican al turismo rural y al turismo comunitario. Sin embargo, es importante anotar que en lo que se refiere a los Gobiernos Locales no es necesario incorporar en dicha reforma la creación de una oficina de gestión turística, si señalar la fuente de financiamiento de la misma; lo que hace inviable el proyecto; pues resulta contrario a derecho establecer este tipo de obligaciones, cuando el Municipio no le han sido trasferidos recursos con la competencia; y no es necesario porque encarece y además en ejecución de la autonomía municipal, no es necesario una ley, para que puedan optar por incluir en su organigrama una oficina relacionada con el turismo; por lo se instruye a la Secretaría Municipal lo informe a Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:23 ACUERDO Nro. 29. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintitrés minutos del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

14. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS CAJ 066-10-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta nota suscrita por el señor David Zamora Aymerich, sobre el expediente constitucional 21-026323-0007-CO.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal consulta nota suscrita por el señor David Zamora Aymerich, sobre el expediente constitucional 21-026323-0007-CO.

SEGUNDO: Que, el señor Zamora Aymerich manifiesta que, en el fallo producido en el expediente judicial referido, se le ordenó a la Municipalidad la entrega de todos los documentos, órdenes de compra, licitaciones, en las que ha participado la sociedad Tamolkat S.A., que es la propietaria del Gimnasio El Líder y que hasta la fecha no se le han entregado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es importante aclarar que no existe en fecha 10 de marzo del 2022, no existía Presidencia de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, pues el mismo había sido destituido por ausencias; y al ser un quorum totalitario, dicha Junta se encontraba acéfala.

SEGUNDO: Que, conforme corresponde la cadena y distribución de responsabilidades en la municipalidad, la aportación de dichos documentos es responsabilidad de la Asesoría Legal de planta; por lo que lo procedente es solicitar un informe a los fines de determinar lo acontecido.

Tenga plena seguridad, de que, en ninguno de los miembros ni funcionarios de este Concejo, priva en forma alguno dolo, mala intención o mala fe para atender disposiciones judiciales.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

SOLICITAR a la Alcaldía Municipal informe sobre la situación denunciada por el señor Zamora Aymerich.

19:23 ACUERDO Nro. 30. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 066-10-2022. - A las diecinueve horas con veintitrés minutos del once de octubre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

SOLICITAR a la Alcaldía Municipal informe sobre la situación denunciada por el señor Zamora Aymerich.

19:23 ACUERDO Nro. 31. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintitrés minutos del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

15. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC 017-10-2022.

La Comisión de Asuntos Culturales en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce oficio CCDRC-270-3.10.2022 mediante el cual el señor Austin Berry, Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, remite notificación de la Caja Costarricense del Seguro Social por cobros de planillas adicionales del período 1-2019 y 1-2022.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión conoce oficio CCDRC-270-3.10.2022 mediante el cual el señor Austin Berry, Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, remite

notificación de la Caja Costarricense del Seguro Social por cobros de planillas adicionales del período 1-2019 y 1-2022 por el monto de ∉33.224.249,00 colones, por lo que solicita el estudio correspondiente a los fines de determinar sí procede su pago.
No obstante, el mismo Director Administrativo reconoce que no tiene conocimiento del nombre que ahí se registra.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, lo apropiado conforme a las funciones del Director Administrativo del Comité es apersonarse en las oficinas centrales de la Caja Costarricense del Seguro Social, a conocer y estudiar el expediente; de previo a solicitar cualquier pronunciamiento de la Asesoría Legal de la corporación municipal.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

SOLICITAR al Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat Austin Berry; que en el improrrogable plazo de TRES DIAS HABILES, proceda, en el marco de sus competencias, a acudir a las oficinas centrales de la Caja Costarricense del Seguro Social, a estudiar el expediente que corresponde a la notificación; a los fines de determinar la procedencia del reclamo.

19:24 ACUERDO Nro. 32. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC 017-10-2022. - A las diecinueve horas con veinticuatro minutos del once de octubre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

SOLICITAR al Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat Austin Berry; que en el improrrogable plazo de TRES DIAS HABILES, proceda, en el marco de sus competencias, a acudir a las oficinas centrales de la Caja Costarricense del Seguro Social, a estudiar el expediente que corresponde a la notificación; a los fines de determinar la procedencia del reclamo.

19:24 ACUERDO Nro. 33. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veinticuatro minutos del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

16. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC 018-10-2022.

La Comisión de Asuntos Culturales en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código

Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce oficio CMC-ALC-0842-09-2022 suscrito por el señor Alcalde Municipal Lic. Jimmy Cruz Jiménez mediante el cual remite oficio MC-RH-0169-09-2022 de fecha 26 de setiembre del 2022; suscrito por el Lic. Roy Angel Ruiz Alvarado, Encargado del Departamento de Recursos Humanos, que a su vez adjunta los perfiles de los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión conoce oficio CMC-ALC-0842-09-2022 suscrito por el señor Alcalde Municipal Lic. Jimmy Cruz Jiménez mediante el cual remite oficio MC-RH-0169-09-2022 de fecha 26 de setiembre del 2022; suscrito por el Lic. Roy Ángel Ruiz Alvarado, Encargado del Departamento de Recursos Humanos, que a su vez adjunta los perfiles de los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que dichos perfiles se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

APROBAR los perfiles ocupacionales de las plazas del Director(a) Administrativo; Asistente Administrativo (o) y Técnico (a) Deportivo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat; en los siguientes términos:

Municipalidad de Curridabat
Manual Descriptivo de Puestos

Título del Puesto: Director Administrativo	**Fecha:** Abril 2022	**Categoría:** 18
Ubicación: Comité Cantonal de Deporte y Recreación	**Asignado por:**	
Título del Jefe inmediato: Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes		

Naturaleza del Puesto:

Responsable de labores de planeamiento, organización, coordinación, ejecución, supervisión y control de las funciones y procesos deportivos y recreativos del Comité de Deportes y Recreación de Curridabat.

Responsabilidades Principales:

a) Fiscalizar en general la administración y los intereses del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Curridabat y ejercer las funciones inherentes al administrador general.

b) Ejercer la potestad disciplinaria sobre el personal a su cargo.

c) Nombrar, remover, sancionar y despedir al personal a su cargo previo ejercicio del debido proceso; Asistente Administrativa Técnico Deportivo y Recreativo.

d) Iniciar, fiscalizar y coordinar los procesos de contratación administrativa de los servicios que requiera el Comité Cantonal.

e) Formular y presentar los presupuestos ordinarios, extraordinarios y las modificaciones a la Junta Directiva del Comité, quien los elevará con las modificaciones que estime convenientes al Concejo Municipal.

f) Ejecutar los acuerdos emanados de la Junta Directiva del Comité Cantonal.

g) Vigilar que se ejecuten las políticas cantonales emanadas del Concejo Municipal y de la propia Junta Directiva del Comité.

h) Fiscalizar el control de activos del Comité y llevar el inventario debidamente actualizado.

i) Autorizar la caja chica del Comité, para cuyo efecto deberá existir el correspondiente Reglamento de Caja Chica, aprobado debidamente por la Junta Directiva y ratificado y publicado por el Concejo Municipal.

j) Autorizar los egresos del Comité en coordinación con el contador que se contratará por servicios profesionales.

k) Administrar los roles de disposición de la infraestructura deportiva en coordinación con la Alcaldía Municipal; por constituir bienes de dominio público municipal; de forma equitativa y justa para las organizaciones deportivas, atletas y personas que requieren el uso de la misma.

l) Canalizar y facilitar la compra de implementos deportivos para cualquier disciplina deportiva que lo necesite, en cualquier Comité Comunal de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento y a través de la Proveeduría de la Municipalidad.

m) Organizar y dirigir los trámites de inscripción de atletas y equipos en Juegos Nacionales u otro evento de esa índole.

n) Velar porque se cumplan los reglamentos en las instalaciones deportivas y recreativas.

o) Vigilar por el cumplimiento de la Política Cantonal de Deporte y Recreación.

p) Las demás que le señala la ley y los reglamentos.

Requisitos mínimos para el Puesto:

A- Educación:

Licenciatura en Administración Pública, preferiblemente con especialidad en Gestión del Deporte, Maestría en Gestión del Deporte y Recreación.
Incorporado al colegio respectivo

B- Experiencia:

Mínimo 5 años de experiencia en puestos afines a la administración deportiva y supervisión de personal certificada. Experiencia y conocimientos en procesos de Contratación Administrativa, y en manejo y relación con Juntas Directivas.

C- Competencias Generales:

Trabajo en equipo
Manejo de MS Office
Organización del trabajo

D- Competencias Específicas:

Habilidad para tratar con público
Manejo de personal
Capacidad analítica
Servicio al cliente
Conocimientos sobre las leyes aplicables
Habilidad para comunicarse
Habilidad para negociar
Liderazgo

Responsabilidad por políticas y procedimientos:

Se recomiendan manuales y procedimientos los cuales, una vez aprobados por sus superiores, deben ser acatados por todos los empleados.

Ámbito y Responsabilidades del Puesto:

Las responsabilidades del puesto abarcan todo el cantón.

Impacto de aciertos y errores:

Los errores en este puesto pueden ocasionar la pérdida importante de mobiliario, ingresos económicos. Así como pérdida de confianza por parte de usuarios, asociaciones deportivas. Atrasos o suspensiones de actividades deportivas.

Relaciones Internas o Externas y Autonomía de Acción:

Internas:

Se relaciona constantemente con el personal contratado en el Comité, Junta Directiva, Concejo Municipal, así como con la Municipalidad especialmente con el Departamento de Deporte y Recreación Municipal.

Externas:

Se relaciona con asociaciones deportivas, organizaciones, centros educativos, ICODER u otras organizaciones relacionadas al deporte. Así como con el público en general que visita las instalaciones del Comité.

Autonomía de Acción:

Se guía por la legislación, políticas y reglamento vigente.

Condiciones de Trabajo:

El trabajo se realiza mayormente en la oficina, sin embargo, tendrá que salir a supervisar los diferentes espacios asignados para las diferentes actividades que se realicen.

Factores de Medición del Desempeño:

El desempeño en estas posiciones se mide a través de:

El cumplimiento del Plan Anual Operativo
Ejecución presupuestaria
Informes periódicos que rinde
Cumplimiento de las metas.

Esfuerzo mental y Físico:

El esfuerzo físico en este puesto es moderado, no realiza mayores esfuerzos físicos. El esfuerzo mental es alto y mantenido de manera constante, es un puesto que se trabaja bajo presión y análisis.

Manejo de Información Confidencial:

Se maneja información la salud de los usuarios de los espacios, por lo que puede existir información sensible.

Puestos Supervisados:	Directos No.	Indirectos No.
Asistente Administrativa Encargado de la Oficina Técnica Deportiva y Recreativa	1 1	

Preparado Por:	Aprobado (Alcalde):	Fecha
Recursos Humanos		
Fecha:	Aprobado (Concejo Municipal):	

Municipalidad de Curridabat
Manual Descriptivo de Puestos

Título del Puesto:	Fecha:	Categoría:
Asistente Administrativo del Comité (Técnico Municipal 1)	Abril 2022	6
Ubicación:	**Asignado por:**	
Comité Cantonal de Deporte y Recreación		
Título del Jefe inmediato:		
Director Administrativo		

Naturaleza del Puesto:

Realizar labores de asistencia administrativa, contable y de oficina en general.

Responsabilidades Principales:

a) Apoyar a la Dirección Administrativa en las labores que ésta le encomiende.
b) Administrar la caja chica del Comité de conformidad con el reglamento que se aprobará.
c) Realizar los pagos de los servicios públicos.
d) Controlar el acceso y vigilar por el uso de los carnés de los usuarios de la infraestructura deportiva y recreativa.
e) Cobrar las membresías de los usuarios de la infraestructura deportiva y recreativa y asentarlas en el libro debidamente legalizado por la Auditoria Municipal para ese efecto.
f) Administrar la bodega de suministros del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Curridabat, para lo cual deberá llevar el control y registro respectivo de las entradas y salidas de materiales u otro producto o insumo.
g) Vigilar por el cumplimiento de la Política Cantonal de Deporte y Recreación.
h) Las demás que le señale la Dirección y la Junta Directiva.

Requisitos mínimos para el Puesto:

A- Educación:

-Tener como mínimo título de bachiller en ciencias y letras y título de secretariado en un colegio vocacional, oficinista, contabilidad, administración o especialidad carrera afín

Se autoriza la compensación de estudios superiores, a razón de dos años de experiencia laboral por uno de estudios atinentes a la especialidad del puesto, entendiéndose que los títulos de técnico medio y diplomado parauniversitario o universitario corresponde a un segundo año y tercer año respectivamente de estudios universitarios.

Para el cumplimiento de los requisitos de segundo, tercer y cuarto año de estudios en una carrera universitaria, se tomarán como referencia los créditos aprobados, a razón de treinta créditos por cada año, independientemente de la universidad de que se trate, siempre que se encuentre autorizada por el organismo regulador competente.

Los pregrados (Técnico y Diplomado) pueden ser sustituidos por créditos, en la forma indicada.

B- Experiencia:

Mínimo de 1 año de experiencia en labores administrativas o contables.

C- Competencias Generales:

Orientación al servicio
Trabajo en Equipo
Organización
Manejo efectivo del tiempo

D- Competencias Específicas:

Habilidad para comunicarse, tanto verbalmente como por escrito
Habilidad para tratar con público
Manejo de MS Office.
Habilidad para manejar varios asuntos al mismo tiempo.
Habilidad para desarrollar relaciones.
Discrecionalidad

Ámbito y Responsabilidades del Puesto:

Las responsabilidades del puesto se circunscriben a la sede CCDRC.

Responsabilidad por políticas y procedimientos:

En este puesto se siguen políticas y procedimientos establecidos.

Impacto de aciertos y errores:

Los errores en este puesto, puede ocasionar perdida de documentos, causando atrasos de consideración en los registros contables, así como el registro de actas.

Relaciones Internas o Externas y Autonomía de Acción:

Internas:

Se deben tener relaciones internas con los colaboradores de Comité, así como de la Junta Directiva,

Externas:

Se debe tener relación con el público en general.

Autonomía de Acción:

Sigue directrices específicas de la jefatura y si tiene autonomía en le implementación y ejecución de los controles contables.

Factores de Medición del Desempeño:

El desempeño en estas posiciones se mide a través de:

-Observación de resultados obtenidos
-Existencia de archivos sistematizados y actualizados.
-Cumplimiento de las labores asignadas.
-Correspondencia enviada y recibida.
-Documentación tramitada, registrada y custodiada.
-Capacidad en el manejo de los controles contables existentes.

Condiciones de Trabajo:

El trabajo se realiza mayormente en la oficina del CCDRC.

Esfuerzo mental y Físico:

No hay esfuerzo físico en este puesto. El esfuerzo mental es constante y de una intensidad tendiente de moderado a bajo.

Manejo de Información Confidencial:

Se maneja información de los usuarios y propios del Comité, por lo que el tema de confidencialidad es primordial.

Puestos Supervisados:	Directos No.	Indirectos No.
Este puesto no tiene personal a su cargo.		

}

Preparado Por:	Aprobado (Alcalde):	Fecha
D.S. Consultores S.A.		
Fecha:	Aprobado (Concejo Municipal):	

Municipalidad de Curridabat
Manual Descriptivo de Puestos

Título del Puesto:	Fecha:	Categoría:
Encargado de la Oficina Técnica Deportiva y Recreativo	Abril 2022	6
Ubicación:	**Asignado por:**	
Comité Cantonal de Deporte y Recreación		
Título del Jefe inmediato:		
Director Administrativo		

Naturaleza del Puesto:

Ejecuta labores de planeamiento, organización, coordinación, ejecución, supervisión de los procesos recreativos y deportivos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

Responsabilidades Principales:

a) Ejecutar las labores que le asigne la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

b) Proponer la implementación de las diferentes disciplinas deportivas según la Política Pública Deportiva de la Municipalidad de Curridabat.

c) Cuidar y resguardar los implementos deportivos.

d) Elaborar el Plan Quinquenal de Trabajo en materia deportiva y presentarlo a la Dirección Administrativa.

e) Colaborar en la elaboración del Plan Operativo Anual en materia deportiva.

f) Resguardar, sustituir y ordenar la elaboración de los uniformes del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Curridabat.

g) Proponer el mejoramiento de la infraestructura deportiva en uso y desuso.

h) Coordinar las relaciones con los entrenadores deportivos del Comité y fiscalizar por qué éstos ejecuten apropiadamente sus labores.

i) Revisar los planes deportivos anuales de cada disciplina y elevarlos a la Dirección Administrativa.

j) Organiza y ejecuta la logística de los equipos del Comité que compiten en otros cantones y países.

k) Organizar y proponer las capacitaciones que deban realizarse y las eleva a la Dirección Administrativa.

l) Acompaña y representa al cantón ante la organización de Juegos Deportivos Distritales, Regionales, Nacionales e Internacionales.

m) Vigilar por el cumplimiento de la Política Cantonal de Deporte y Recreación.

n) Las demás que le señale la ley y el reglamento.

Requisitos mínimos para el Puesto:

A- Educación:

-Bachiller Universitario en Educación Física, Deporte y Recreación, Promoción de la Salud, Técnicas de Gestión del Deporte, Terapia Física, Ciencia del Movimiento Humano.

B- Experiencia:

Mínimo de 2 años de experiencia en puestos afines y supervisión de personal.

C- Competencias Generales:

Orientación al servicio
Trabajo en Equipo
Organización
Manejo efectivo del tiempo

D- Competencias Específicas:

Habilidad para comunicarse, tanto verbalmente como por escrito
Habilidad para tratar con público
Manejo de MS Office.
Habilidad para manejar varios asuntos al mismo tiempo.
Habilidad para desarrollar relaciones.
Discrecionalidad

Ámbito y Responsabilidades del Puesto:

Las responsabilidades del puesto se circunscriben a la sede CCDRC y fuera de las instalaciones cuando se requiera.

Responsabilidad por políticas y procedimientos:

En este puesto se siguen políticas y procedimientos establecidos.

Impacto de aciertos y errores:

Los errores en este puesto pueden ocasionar la pérdida importante de mobiliario, ingresos económicos. Así como pérdida de confianza por parte de usuarios, asociaciones deportivas. Atrasos o suspensiones de actividades deportivas.

Relaciones Internas o Externas y Autonomía de Acción:

Internas:

Se deben tener relaciones internas con los colaboradores de Comité, así como de la Junta Directiva y con el departamento de Deporte y Recreación Municipal.

Externas:

Se debe tener relación con el público en general, Organizaciones, Asociaciones o Comisiones Deportivas, Centros Educativos, ICODER u otros.

Autonomía de Acción:

Sigue directrices específicas de la jefatura y si tiene autonomía en le implementación y ejecución de procesos deportivos.

Factores de Medición del Desempeño:

El desempeño en estas posiciones se mide a través de:

-Observación de resultados obtenidos
-Existencia de archivos sistematizados y actualizados.
-Cumplimiento de las labores asignadas.

Condiciones de Trabajo:

El trabajo se realiza mayormente en la oficina del CCDRC, sin embargo por el tipo de labores puede ser necesario salir de las instalaciones por actividades o procesos que se realicen fuera de las instalaciones.

Esfuerzo mental y Físico:

Físico: moderado, no realiza mayores esfuerzos físicos.
Mental: la concentración es alta y constante, el trabajo se realiza bajo presión.

Manejo de Información Confidencial:

Se maneja mucha información de los usuarios, por lo que la confidencialidad es primordial.

Puestos Supervisados:	Directos No.	Indirectos No.
Este puesto no tiene personal a su cargo.		

Preparado Por:	Aprobado (Alcalde):	Fecha
D.S. Consultores S.A.		
Fecha:	Aprobado (Concejo Municipal):	

SOLICITAR al Señor Alcalde Municipal, que, en el marco de sus competencias, se proceda a instruir al Encargado del Departamento de Talento Humano, para que incorpore las presentes plazas y perfiles en el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Curridabat; haciendo la expresa salvedad de que dichos funcionarios, no se encuentran cubiertos por la Convención Colectiva de Trabajadores.

19:29 ACUERDO Nro. 34. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC 018-10-2022. - A las diecinueve horas con veinticuatro minutos del once de octubre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

APROBAR los perfiles ocupacionales de las plazas del Director(a) Administrativo; Asistente Administrativo (o) y Técnico (a) Deportivo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat; en los términos supra indicados.

SOLICITAR al Señor Alcalde Municipal, que, en el marco de sus competencias, se proceda a instruir al Encargado del Departamento de Talento Humano, para que incorpore las presentes plazas y perfiles en el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Curridabat; haciendo la expresa salvedad de que dichos funcionarios, no se encuentran cubiertos por la Convención Colectiva de Trabajadores.

19:29 ACUERDO Nro. 35. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veinticuatro minutos del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

17. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC 019-10-2022.

La Comisión de Asuntos Culturales en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce oficio CCDRC.264-27.9.2022 suscrito por el señor Austin Berry, Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat mediante el cual remite solicitud para contratación de tríos arbitrales para futsal.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión conoce oficio CCDRC.264-27.9.2022 suscrito por el señor Austin Berry, Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat mediante el cual remite solicitud para contratación de tríos arbitrales para futsal.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es imperativo solicitar al señor Austin Berry, Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat que proceda a coordinar con la Proveeduría Institucional, para cuyo efecto se le solicita al Señor Alcalde Municipal, designar dentro del personal autorizado por este Concejo, mediante la aprobación de las últimas cuatro plazas, un funcionario (a) que se encargará de tramitar los procesos de contratación administrativa de los órganos adscritos a este Concejo, como lo son el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, el Consejo de la Persona Joven, la Junta Vial Cantonal y otros propias del Concejo Municipal; a los fines de evitar inconvenientes; como los que se han suscitado, en donde en diferentes oportunidades son devueltos carteles y decisiones iniciales y en donde lo que este Concejo en realidad requiere, al amparo de la jurisprudencia del ente contralor, referente a los órganos adscritos a este Concejo; es que se colabore dado el conocimiento y expertis de la propia Proveeduría en la elaboración de las decisiones iniciales y la tramitación expedita de los procedimientos.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

SOLICITAR al Señor Alcalde Municipal, que en el marco de sus competencias, se proceda a designar la persona en la Proveeduría Institucional, que encargará de tramitar los procesos de contratación administrativa de los órganos adscritos a este Concejo, como lo son el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, el Consejo de la Persona Joven, la Junta Vial Cantonal y otros propias del Concejo Municipal; a los fines de evitar inconvenientes; como los que se han suscitado, en donde en diferentes oportunidades son devueltos carteles y decisiones iniciales y en donde lo que este Concejo en realidad requiere, al amparo de la jurisprudencia del ente contralor, referente a los órganos adscritos a este Concejo; es que se colabore dado el conocimiento y expertis de la propia Proveeduría en la elaboración de las decisiones iniciales y la tramitación expedita de los procedimientos. Lo anterior en el menor plazo posible.

SOLICITAR al señor Austin Berry, Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación que coordine con la Alcaldía, a los fines de evitar atrasos, como se dieron con los demás tríos arbitrales, en la contratación de los aquí requeridos, para la disciplina de futsal.

19:29 ACUERDO Nro. 36. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC 019-10-2022. - A las diecinueve horas con veintinueve minutos del once de octubre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad votos, en consecuencia, se aprueba:

SOLICITAR al Señor Alcalde Municipal, que en el marco de sus competencias, se proceda a designar la persona en la Proveeduría Institucional, que encargará de tramitar los procesos de contratación administrativa de los órganos adscritos a este Concejo, como lo son el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, el Consejo de la Persona Joven, la Junta Vial Cantonal y otros propias del Concejo Municipal; a los fines de evitar inconvenientes; como los que se han suscitado, en donde en diferentes oportunidades son

devueltos carteles y decisiones iniciales y en donde lo que este Concejo en realidad requiere, al amparo de la jurisprudencia del ente contralor, referente a los órganos adscritos a este Concejo; es que se colabore dado el conocimiento y expertis de la propia Proveeduría en la elaboración de las decisiones iniciales y la tramitación expedita de los procedimientos. Lo anterior en el menor plazo posible.

SOLICITAR al señor Austin Berry, Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación que coordine con la Alcaldía, a los fines de evitar atrasos, como se dieron con los demás tríos arbitrales, en la contratación de los aquí requeridos, para la disciplina de futsal.

19:29 ACUERDO Nro. 37. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintinueve minutos del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º: - CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.

1. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT. Trámite 14628.** Consulta sobre modalidad de teletrabajo para funcionarios del CCDRC. **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales.**

2. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT. Trámite 14629.** Remisión de oficio de empresa Alvotec S.A. para realizar diseño gráfico y fotométrico en 3D de canchas del cantón**. Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales.**

3. **MIEMBROS DEL COMITÉ VECINAL INTEGRADO 5 BARRIOS. Trámite 14650.** Solicitudes de obras y programa de vigilancia para el Parque del Agua. **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**

4. **AUDITORÍA INTERNA.** Recordatorio sobre la atención de recomendaciones informe MC-AI-INF-003-2022. **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales.**

5. **ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 14695.** Expediente N.º 23.204 “LEY PARA EL COBRO DE TRIBUTOS EN MONEDA NACIONAL (COLONES)”. **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

6. **ASOCIACIÓN DEPORTIVA VALENCIA. Trámite 14497.** Respuesta a nota enviada sobre anomalías encontradas el 3 de octubre en el Estadio Lito Monge. **Acumular en el expediente que alberga todo lo relacionado con este tema.**

7. **ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 14698.** Expediente N.º 20.873, “LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO ANTERIORMENTE DENOMINADO LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

8. **INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL. Trámite 14699.** Nueva convocatoria a Asamblea de representantes de las Municipalidades para la elección de los tres miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**

9. **ASOCIACIÓN DEPORTIVA ARQUEROS DE CURRIDABAT. Trámite 14700.** Nota remitida sobre información en Juegos Deportivos Nacionales. **Se traslada a la Administración y se le solicita presentar informe en un plazo de 8 días.**

10. **ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 14702.** Expediente N.º 23.306, "CREACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON CÁNCER Y SOBREVIVIENTES DE ESTA PATOLOGÍA". **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

11. **ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 14707.** "LEY PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL CANNABIS: NUEVOS MERCADOS PARA EL DESARROLLO", expediente N° 22.482. **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos**

12. **OFICINA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.** Recordatorio elección de representante municipal ante del Comité Cantonal de la Persona Joven. **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales.**

13. **OFICINA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.** Asambleas de elección representantes Comité de la Persona Joven de Curridabat. **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales.**

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS:

REGIDORA SÁENZ SOLÍS: A solicitud de la Regidora Suplente Hernández Cordero, informa que ella no se encuentra hoy presente por u problema de salud, indica que la aclaración la hace a solicitud de la señora Hernández Cordero.

REGIDOR MONGE CHINCHILLA: Cito textualmente "Buenas noches señorita presidente, buenas noches don Jimmy Cruz, alcalde, buenas noches, señor auditor, buenas noches compañeras y compañeros en este recinto, personas en línea, entre más días me toca trabajar para este concejo, más sorpresas me da la vida, en realidad he considero, hubiera querido que hubiera un poquito más de seriedad en los asuntos que aquí se manejan, la semana pasada se dieron (se oye muy bajo dije mi compañero, se escucha mejor) situaciones que me toman por sorpresa en este concejo, en realidad cosas que o deberían de suceder, yo creo que aquí hay gente seria, y hasta ahora la mayoría lo ha demostrado, y antes de contar la situación que se dio la semana pasada, yo quiero remontarme a hace un poco más de dos años, en aquel entonces todavía existía la seriedad y la formalidad de acordado entre Siglo XXI y este servidor, entonces me tomó por sorpresa que me tuve que reunir por motivos especiales y en beneficio de este concejo con mi compañero Yerson y mi compañera Carolina en la casa de la última verdad, seria como a las 6 de la tarde y las 7:30 maso menos terminó

la reunión de nosotros, cuando me llamó el señor presidente, don Oscar Mora Altamirano, para decirme textualmente, don Carlos el departamento de inteligencia de Siglo XXI, que usted a las 6:15 ingresó a la casa de la compañera, con el compañero Yerson, nos dos tanta risa a Yerson y a Carolina ver que bajo que increíble, bueno, sorpresa la semana pasada por los asuntos ya conocidos relacionados con David Zamora Aymerich, que no son así tan sencillos, que denotan un alto grado de seriedad jurídica y que nos involucra a nosotros de alguna forma, me pareció prudente invitar a don Denis, quien también tomó parte en la discusión de ese día, para que visitáramos al señor David, pues yo creo que es un derecho que me asiste y que nos asiste a todos los que aquí estamos no tenemos algún reglamento que nos lo impida, pero bingo, salieron aquí en el grupo del concejo fotos de mi carro por los dos lados, fotos del carro de don Denis, bueno increíble esto, como si esto fuera un delito, no yo sé que sí pudieran estarse cometiendo delitos, pero eso se verá más tarde, en este momento lo que hace un regidor responsable es que cuando encuentra una situación no del todo clara, lo que hace es profundizar en la misma, pero eso no es todo, vieras que fue importante la reunión con este señor, que tal como lo dije no lo conocía, ahora si lo digo ya lo conozco, donde me contó situaciones con bolardos, cosas increíbles sobre la naturaleza de los mismos, donde los instalaron y tuvieron que quitarlos, donde empresas quebraron porque les pusieron bolardos, cito nombres, Farmacia la Bomba, la pizzería que queda contiguo, y así otros, cosa rara se beneficiaron otros, a donde debería de ponerse bolardos, y así me di cuenta de otro sin número de cosas, de modo que si era importante y valía el boleto que me estuvieran espiando, sin embargo, con el respeto que se deben las personas que no participan en esto, esto parece una novela de las “Fisgonas de Paso ancho” que andan detrás de uno aquí, fíjese, y me llama la atención porque yo se de dónde proviene esto, porque son mensajes reenviados, entonces yo conozco el origen de todo esto, bueno ya me pasó ustedes ya saben, de modo que si quería que les quedara bien claro que me van a ver ahí cada vez que sea necesario, por que no soy tampoco amigo de estar en las vecindades, pero cada vez que vea situaciones que no están bien y que ponen en peligro y que vuelvo a repetir, la seguridad de nosotros lo voy a hacer, así que, mi respeto a todas las persona que no participaron, y queda demostrado una vez más la mala intención de ciertas personas, y el formalismo de otras que ni siquiera se pronuncian, porque saben que evidentemente se está trabajando responsablemente y siguiendo situaciones que del todo no están bien, recuerden que cuando se alborota un basurero, es peligroso que sigan saliendo y hasta salen hasta cierto tipo de roedores, así es que quería explicarles esta situación porque me llampo mucho la atención, ojalá que la próxima que tomen fotos esté yo dentro del carro y que las suban, porque yo cuando lo haga lo voy a hacer con la prensa directamente y ya con pruebas más contundentes, yo no gasto pólvora en chapulines, como lo hacen las personas que se prestan para esto, no señoras y señores, mi respeto para todas las personas que guardaron silencio, porque estoy de acuerdo, completamente convencido es la palabra, que no se prestan para estas vagabunderías y cosas sin sentido, de darle seguimiento a un regidor para ver donde se mete”.

REGIDOR SEVILLA MORA: Le comenta al señor Monge Chinchilla, que con todo respeto y cariño le indica que a veces de broma y en serio se le da braza a las personas, señala que lo sucedido fue en el chat del concejo, debido a una casualidad, por esa calle es obligatorio transitar para ir a Guayabos, pero lo que sucede es que sí hay un problema muy serio en lo anteriormente mencionado, razón por la que solicita que la intervención del señor Monge chinchilla conste en actas de manera textal, señala que el señor Zamora Aymerich ya es conocido por su manera de operar, por lo que hace estás observaciones, señala que muchas veces uno busca compañías que en lugar de sumar restan, indica que comprende que el señor Monge se sienta sólo en este concejo, pero indicando

que se siente así porque él lo quiere, considera que se debe a que no ha superado lo sucedido el 1 de mayo y que también considera que es hora de que lo vaya superando para que se pueda incorporar a las comisiones del concejo, señalando que en su caso personal, el primer año sólo estaba en una comisión, sin embargo se mantuvo activo y participó de ellas, pues parte de ganar las dietas, es esa labor de trabajo en las comisiones, señala que el hecho de que recalque constantemente lo del voto que Siglo XXI no le cumplió, por lo menos a lo interno del concejo lo único que logra es convencer al resto del concejo, que Siglo XXI no se equivocó, y considera que a lo externo a la gente tampoco le interesa eso, pues no tiene ninguna trascendencia, lo que si tiene trascendencia, es que el día de mañana otras generaciones se sientan orgullosas de la labor que se hace, pues a veces lo importante es no hacer nada, sino no estorbar, tratando de ser siempre positivo, señala que el hecho de allá ido a la casa de ese señor, sabiendo parte de su actuar, no es lo mismo que se reúna con otro miembro del concejo, pues eso es hacer política, destacando que aquí lo que se hace es política, pues puede garantizar que esas personas: "los Walter, los David, los Gustavo" no vana lograr nada en las próximas elecciones, señalando que por ejemplo, cuando el señor Monge Chinchilla llegó al cargo, fue porque el pueblo lo eligió por la persona que es, mismo caso de la compañera Carolina, pues las personas votaron por ellos y no por los partidos representados que representan, razón por la que insta a superar el 1 de mayo y a integrarse, pues acá el no tiene enemigos.

La señora Regidora Arrones Fajardo, cede su espacio para continuar.

Continúa el señor Sevilla Mora, indicando que tanto la Ley de Administración Pública y la Ley Contra la Corrupción, establecen un deber en los funcionarios públicos, que es el deber de Probidad: el deber de probidad tiene un vasto contenido, toda vez que implica que la conducta de funcionario debe apegarse en todo momento a postulados de transparencia, rendición de cuentas, honradez, rectitud, respeto, discreción, integridad, imparcialidad, lealtad, espíritu de servicio, buena fe, y señala que el señor Monge Chinchilla mencionó algunas cosas contrarias, destaca que el seno del concejo es éste, miso en el que deberían de verse los temas, no llevando información a terceros que no van a aportar nada, destacando que esos terceros en su derecho pueden solicitar cualquier información, misa que por deber se les debe de brindar.

REGIDOR MONGE CHINCHILLA: Cito textualmente: "Don Allan muchas gracias, viera como me agrada escucharlo, porque usted por lo general, cuando habla, habla con seriedad y es digno de ponerle atención, sin embargo, rescato una de las palabras que usted acaba de decir y cuando se refiere a una persona, lealtad, que grande es esa palabra, ¿a usted le consta que hay lealtad en este concejo? Con todo el respeto que usted se merece, yo creo que no, sin embargo, voy a pedir nuevamente la palabra y continuamos sobre esto, me da la impresión de que si yo estuviera aquí faltando a algunos de los deberes que usted me ha dicho, usted sabe que lo que sobra aquí es derecho en este recinto, yo ya estaría demandado, y usted menciona nuevamente lo del 1 de mayo, mire yo no cuestiono don Allan que el señor presidente fuera la mejor opción, no, no, yo estoy con los pies puestos en el piso, y tal vez yo no seria la persona más idónea, aquí lo grave es que se pudo haber hablado con este servidor y haberlo dicho aquí lo mejor es esto, esto y esto, y yo gustosamente, le hubiera dicha claro puede ser Yerson, puede ser usted señor presidente, o puede ser Carolina, o cualquiera, pero no, con todo respeto, incluso usted don Allan con el respeto que le merezco, ustedes manejaron el asunto, y a mí me dijeron únicamente, usted no y a usted lo retiro de

todas las comisiones, eso es lealtad, eso es todas esas cosas que dijo usted bonitas, no don Allan, esos son los vicios de Siglo XXI lamentablemente, y que se van a seguir dando, ahora aquí cuál es el pecado, guardar silencio, y yo lamentablemente no nací para eso, yo no puedo guardar silencio ante situaciones que no me parecen claras, será con don David, con Walter, con todas las personas que usted enmarcó ahora que aparentemente son los malos de la película, pero son los únicos que hablan ante este concejo y le abren los ojos a Curridabat de lo que sucede en este momento, ahora bien, que estoy solo, no don Allan yo no estoy solo, primero que nada yo estoy con Dios, que está muy por encima de todos ustedes, y segundo también, tengo la suerte que don Dennis también corrió la misma situación, un día que le dijo al señor presidente no se qué cosas, ya quedó desplazado es un enemigo mortal, como lo fue usted Yerson y Carolina, tienen que cuidarse de este, me entienden.

REGIDORA SUPLENTE LÓPEZ REDONDO: Expresa sentir preocupación ante el hecho expuesto, pues ella es amiga de don David Aymerich y de algunos otros que aquí se han mencionado, pues le preocuparía que el que los vean en su casa se preste para que se diga que ella les está dando información, por lo que no sabe en que posición se podría quedar ante un caso de eso, a fines de que no haya malas interpretaciones.

Señor regidor suplente Lizano Serrano, cede el uso de la palabra al señor Monge Chinchilla.

REGIDOR MONGE CHINCHILLA: Cito textualmente: “gracias señora presidenta, les decía que la misma suerte corrió el señor Dennis en aquel entonces que fue totalmente desplazado, entonces bueno, tal parece que los dos tenemos un criterio parecido, en el sentido de que si las cosas no están bien, las vamos a hablar a cualquier costo, lo que me parece desagradable y un poco falto de todo es andar persiguiendo a las personas, lo acaba de decir doña Lorena, más claro no puede ser, diay, ya resulta que no puedo visitar a Walter Calvo, al otro que acaba de decir que se me acaba de olvidar en este momento, 3 o 4 que son enemigos de Siglo XXI, que pena es esto porque estamos en un país de derecho y el mismo nos da chance de visitar a las personas que queremos, siendo políticos o siendo personas físicas, sencillamente, no me parece que esto sea correcto y es una vergüenza para este concejo, a las 7:30 salgo y ya sale inmediatamente, don Carlos Monge y Dennis, y como puso mi querido amigo, ya terminó la reunión, con este señor, de modo que no fui yo el que dije la palabra, fue usted el que lo dijo primero que todo, solamente quería aclara esta situación, de nuevo don Allan le agradezco su franqueza, me encanta su forma de decirlo de frente, y cada vez veces que tenga corregirme, talvez alguna vez puedas aprobarme las cosas que yo digo también, te lo voy a agradecer mucho, a todos los compañeros me disculpo por el tiempo, yo sé que todos venimos cansados, pero era necesario que ustedes conocieran todo lo que se maneja por aquí entre estas pequeñas personas, gracias a Dios que la gran cantidad de personas que hay aquí que componen este concejo son gente sumamente decente que no se presta para estas cosas y por eso ni siquiera comenta en este tipo de chat. Muchas gracias, señora presidenta”.

REGIDOR SUPLENTE LIZANO SERRANO: Ofrece un saludo a todos los presente e indica que brevemente se une a las palabras de la señora Lorena López, pues si le preocupa que el reunirse con un vecino sea juzgado y mal visto, pues destaca que son funcionarios públicos y señala que él por ejemplo a don David el no lo conocía, sabía que había participado en la contienda 2020, pero no lo conocía, y considera que era conveniente escucharlo como la ha hecho en su momento con instructores que estaban sufriendo porque no se les pagaban sus servicios profesionales, cono lo ha

hacho con entrenadores que iba a representar con sus equipos a Curridabat en los JDN, demás, como lo ha hecho con vecinos que solicitan alguna colaboración o apoyo de la Municipalidad porque tienen problemas con un parque, considera que esa es la tarea, el interactuar con los vecinos y traer y presentar sus inquietudes al concejo, añade que se ha reunido con muchachos de adicción de los hogares, con el señor Fernando Román, presidente del Hogar del adulto mayo de Curridabat y de la Junta Directiva, con don Ramón, por lo que no considera que la presencia con los vecinos sea juzgado como indebido, espera se pronuncie el concejo sobre el tema y lo aclare para bien de todos.

REGIDOR SEVILLA MORA: Solamente consulta, ¿por qué tanto brinco, si el suelo está parejo?

REGIDOR MONGE CHINCHILLA: Solamente para solicitar a la secretaría, que todo lo expresado por su persona, conste textualmente en el acta.

CAPÍTULO 6º.- **MOCIONES**:

1. **MOCIÓN PARA OTORGAR UNA DISTINCIÓN HONORÍFICA A LOS ROSTROS MÁS EMBLEMÁTICOS DEL PASADO SIGLO, QUE DESTACARON EN LAS ARTES, LA CULTURA, LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO COMUNAL DEL CANTÓN.**

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales.

2. **MOCIÓN PARA ENVIAR NOTA DE AGRADECIMIENTO.**

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.

CAPÍTULO 7º.- **ASUNTOS DEL ALCALDE**:

1. **OFICIO MC-ALC-0874-10-2022.** Remisión convenio con la Asociación Hogar Salvando al Alcohólico de Curridabat y convenio uso en precario inmueble municipal al Club de Leones de Curridabat. **Se debe de acumular al expediente ya existente.**

2. **OFICIO MC-ALC-0876-10-2022.** Solicitud de autorización para dar inicio al proceso de la Licitación Abreviada para las “Construcción de trabajos de reparación y mejoras de varias edificaciones e instalaciones municipales.”

   La Municipalidad de Curridabat requiere contratar el servicio integral para la ejecución del proyecto constructivo de reparación y mejoras en los sistemas Arquitectónicos, Estructural, Electromecánicos y Sistemas de techos en edificaciones existentes: Centro Comunitario El Tirrá - Edificación y Cancha de Fútbol, Centro de Desarrollo Humano la Cometa, Centro de Desarrollo Humano la Casa del Pueblo y Casa de Juventudes, con base en lo indicado en planos y especificaciones técnicas. El cual incluye el servicio de inspección del consultor que realizo los diseños.

   El plazo de entrega máximo de 180 días naturales (*).

La estimación total máximo ¢187.100.000,00

Tipo de modalidad: obra pública por medio de cotización bajo precio global o suma alzada.

Las especificaciones técnicas se adjunta versión final del pliego de condiciones particulares junto con los diseños o planos respectivos.

El contenido presupuestario para el 2022, se cuenta con un monto total de ¢151.625.000,00 en el código 03.01.03.05.02.01, meta 034-66 (según solicitud de bienes y servicios N°33056) y la suma de ¢35.475.000,00 incluido en el presupuesto extraordinario N°01-2022, para un monto total de 187.100.000,00.

Todo lo anterior, de acuerdo con los requerimientos planteados por la Dirección de Obra Pública, mediante oficio MC-DOP-058-06-2022 (ver adjunto).

Además, como respaldo a esta gestión, en este acto aporto y pongo a disposición del Concejo Municipal, por medio del oficio MC-PR-190-10-2022, de la Proveeduría Municipal con los documentos correspondientes.

20:00 ACUERDO Nro. 38. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las veinte horas del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

20:00 ACUERDO Nro. 39. - CONCEJO DE CURRIDABAT- INICIO AL PROCESO DE LA LICITACIÓN ABREVIADA PARA LAS "CONSTRUCCIÓN DE TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MEJORAS DE VARIAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES MUNICIPALES". A las veinte horas del once de octubre de dos mil veintidós y sometido a votación la moción presentada, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

Autorizar el inicio al proceso de la Licitación Abreviada para las "Construcción de trabajos de reparación y mejoras de varias edificaciones e instalaciones municipales." En los términos supra indicados.

20:00 ACUERDO Nro. 40. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DECLARATORIA DE FIRMEZA -. A las veinte horas del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

3. **OFICIO MC-ALC-0877-10-2022.** Solicitud de autorización para dar inicio al proceso de la Licitación Abreviada para la "Compra de camión recolector de residuos sólidos con plan de mantenimientos bajo la modalidad según demanda".

Compra de camión recolector de residuos sólidos con plan del mantenimiento preventivo y correctivo bajo la modalidad según demanda.

El plazo de entrega máximo de 160 días hábiles.

La vigencia del contrato para las líneas 2 y 3 (mantenimientos, modalidad según demanda), será por un año, con posibilidad de prórrogas automáticas sucesivas, si ninguna de las partes comunica su deseo de no renovar con al menos dos meses de anticipación a la fecha de finalización del periodo.

La estimación total máximo ¢205.000.000,00 (*).

La unidad solicitante está considerando un estimado de ¢130 millones para la compra del camión, por lo que se define una estimación máxima de ¢75 millones para posibles mantenimientos, lo cual se aplicaría sólo en caso de que se llegue a presentar la necesidad justificada, previa aprobación del presupuesto suficiente, dentro del periodo correspondiente, bajo la estricta responsabilidad del Administrador del contrato.

Las especificaciones técnicas se adjunta versión final del pliego de condiciones particulares revisado por esta Proveeduría, con observaciones que están siendo analizadas por la Unidad Solicitante.

El contenido presupuestario para el presente periodo se cuenta con un monto total de ¢130.000.000,00 en el código 03.06.10.05.01, meta 017-13 (según solicitud de bienes y servicios N°31495).

Todo lo anterior, de acuerdo con los requerimientos planteados por el Departamento de Ambiente y Salud, mediante oficio MC-AYS-053-2022 (ver adjunto).

Además, como respaldo a esta gestión, en este acto aporto y pongo a disposición del Concejo Municipal, por medio del oficio MC-PR-191-10-2022, de la Proveeduría Municipal con los documentos correspondientes.

20:01 ACUERDO Nro. 41. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las veinte horas con un minuto del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

20:01 ACUERDO Nro. 42. - CONCEJO DE CURRIDABAT- INICIO AL PROCESO DE LA LICITACIÓN ABREVIADA PARA la "COMPRA DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS CON PLAN DE MANTENIMIENTOS BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA". A las veinte horas con un minuto del once de octubre de dos mil veintidós y sometido a votación la moción presentada, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

Autorizar el inicio al proceso de la Licitación Abreviada para la "Compra de camión recolector de residuos sólidos con plan de mantenimientos bajo la modalidad según demanda". En los términos supra indicados.

20:01 ACUERDO Nro. 43. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DECLARATORIA DE FIRMEZA -. A las veinte horas con un minuto del once de octubre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

4. **OFICIO MC-ALC-0878-10-2022.** Modificación presupuestaria 06-2022, por un monto de ¢581.204.558.95 (quinientos ochenta y un millones doscientos cuatro mil quinientos cincuenta y ocho colones con 95 céntimos).

Para su análisis y recomendación se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

5. **Asuntos relevantes de la Alcaldía.**

En uso de la palabra, el señor Alcalde Municipal Jimmy Cruz Jiménez, comenta que, el pasado 7 de octubre se dio una sesión de trabajo con el Presidente Ejecutivo del AyA, señala que fue una sesión de campo, se visitó Miravalles 1 y 2 y otros sectores de Tirrases, por los problemas de abastecimiento de agua que ya son conocidos, misma visita que permitió identificar y hacer visibles estos problemas al nuevo jerarca, en conjunto con la Unidad de Riesgo, destaca que el AyA ha generado una propuesta, misma que se está validando técnicamente por la Municipalidad y se le están realizando observaciones, señala que se había buscado este acercamiento con el gobierno anterior no había sido posible, señala que en este caso se le hizo una primera visita al señor jerarca, logrado que sacara espacio en agenda para poder ver la problemática y generar algunos ajustes presupuestarios para que el AyA trabaje en esas soluciones temporales que lleven a los siguientes pasos, siendo una acción importante y relevante.

Sobre otro tema, cometa que se iniciaron los trabajos en el puente que comunica la ruta nacional con Cipreses, es una obra de gran magnitud, que es sólo el primer paso de todo lo que se requiere para que se genere una acción integral definitiva, sin embargo, esos pasos involucran a otras instituciones como el MOPT, Señala que se han dado algunos problemas que se han venido ajustando con los postes de electricidad y de las cableras, pero se está dando una adecuada solución, destaca que cuando se habla de adecuado, en obras, debe de ser adecuado a los estudios técnico, al cartel, a los estudios que conllevan a la obra y demás información que es indispensable, señala que se ha sido claro con las comunidades afectadas, de que este es el primer paso, pero no es el único proceso, esperando que esto mejore algunas condiciones en la zona, pero no es la solución total que se está buscando.

Sobre otro tema, indica que se está valorando una invitación que recibió la alcaldía para participar en el apoyo del proceso regional en la implementación de los ODS a nivel de vivienda y desarrollo urbano en Ecuador, señala que se recibió una invitación de la señora Ministra de Desarrollo urbano, de la República de Ecuador, el mismo será los días 19, 20 y 21 del presente mes, aún no se ha confirmado, pero destaca que invitación es para participar en el Foro Urbano Nacional, en Quito, pues buscan poder conocer un poco de lo implementado por Curridabat, pues ven la experiencia de la Municipalidad de Curridabat, como un modelo de avanzada, por lo que esperan poder contar con

la exposición de la experiencia en un panel de alcaldías, destaca que los gastos están cubiertos por la entidad auspiciadora

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se cierra la sesión al ser las 20:11 minutos.

MELISSA BÉRENZON QUIRÓS
PRESIDENTA MUNICIPAL

DAYANA ÁLVAREZ CISNEROS
SECRETARIA